

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de febrero de 2024. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento.



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 123

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE** adelantado por **OMAR VERNAZA MEJIA**, figurando como parte demandada **PAULA ANDREA RINCON RAMIREZ y NIDIA RAMIREZ TABAREZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-035-2022-00363-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial, se procede a fijarle fecha y hora para su realización, dicha hora es aproximada en razón a que para el mismo día se fijan varias diligencias, por lo que eventualmente la hora de inicio puede variar dependiendo de las vicisitudes que se puedan presentar. Por ello el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA TENTATIVA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MARTES 20 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 08:30 A.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, identificado (a) con NIT. 805017300-1, correo electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com, números de contacto: teléfono fijo: 8889161-8889162, Celular: 3175012496, **para que de ser necesario preste la colocación que se llegue a requerir eventualmente.** Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.** Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para

el cumplimiento de la entrega.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea en el Palacio de Justicia o en el lugar indicado por el Despacho según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al sitio de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado. Para tal fin, en el numeral tercero de esta providencia se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, máxime **que la hora señala es tentativa o aproximada**, en razón a que se programan varias diligencias en un mismo día y eventualmente se presentan inconvenientes o imprevistos que atrasan el inicio programado, por ello es imprescindible el dialogo constante con el secuestre designado.

QUINTO: POR LA SECRETARÍA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE, EL

JUEZ,


JORGE EDUARDO FADÚL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 08 de hoy 08 de febrero de 2024, se notifica a las partes el auto anterior.


ELIANA MIREY BURGÓS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 07 de febrero de 2024.

Señores (a):

OMAR VERNAZA MEJIA

omarver@gmial.com

MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS

diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE** adelantado por **OMAR VERNAZA MEJIA**, figurando como parte demandada **PAULA ANDREA RINCON RAMIREZ y NIDIA RAMIREZ TABAREZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-035-2022-00363-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

*(...) PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas. SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA TENTATIVA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MARTES 20 DE FEBRERO DE 2024. A LAS 08:30 A.M.** TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, identificado (a) con NIT. 805017300-1, correo electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com, números de contacto: teléfono fijo: 8889161-8889162, Celular: 3175012496, para que de ser necesario preste la colocación que se llegue a requerir eventualmente. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem. Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de la entrega. (...)*

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ
SECRETARIA.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Correo electrónico: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 5362

AVISO DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2024

Señores (a):

PAULA ANDREA RINCON RAMIREZ, NIDIA RAMIREZ TABAREZ y demás ocupantes del bien inmueble APARTAMENTO del primer piso del inmueble ubicado en la Carrera 16 No. 4 - 60 Barrio el Libertador de la ciudad de Cali – Valle del Cauca.

REFERENCIA:	COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
PROCESO:	RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE:	OMAR VERNAZA MEJIA
DEMANDADO:	PAULA ANDREA RINCON RAMIREZ NIDIA RAMIREZ TABAREZ
RADICACIÓN:	76001-4003-035-2022-00363-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI , se ordenó llevar a cabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble APARTAMENTO del primer piso del inmueble ubicado en la Carrera 16 No. 4 - 60 Barrio el Libertador de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, diligencia que se llevará a cabo el día **MARTES 20 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 08:30 A.M.**, como hora tentativa para su inicio.

En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, **no es procedente oposición alguna**; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art. 112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con los Arts. 112 y 113 *ibidem*.

Atentamente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de febrero de 2024. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento.



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 124

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES

En atención que dentro del proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE promovido por **BEATRIZ VERGARA ACOSTA** contra **JULIAN LEONARDO BERNAL ORDOÑEZ**, identificado con la Radicación No. **76001-4003-033-2021-00036-00**, proveniente del **JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, se avocó el conocimiento y fijó fecha para cumplir con la comisión solicitada, pero que en dicha fecha no pudo ser llevada a cabo la diligencia programada por razones inimputables al despacho, atendiendo los “Deberes del Juez” que hoy en día le impone a este operador judicial la Ley 1564 del 2012 – C.G.P. – entre los cuales se encuentra el de adoptar las medidas autorizadas por dicha normativa para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, así como realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso y, especialmente, dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal (numerales 1º, 5º y 12º del Art. 42 del C.G.P.), se dispondrá una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial, se procede a fijarle fecha y hora para su realización, dicha hora es aproximada en razón a que para el mismo día se fijan varias diligencias, por lo que eventualmente la hora de inicio puede variar dependiendo de las vicisitudes que se puedan presentar. Por ello el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR COMO NUEVA FECHA Y HORA TENTATIVA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MARTES 20 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 10:00 A.M.**

SEGUNDO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, identificado (a) con NIT. 805017300-1, correo electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com, números de contacto: teléfono fijo: 8889161-8889162, Celular: 3175012496, **para que de ser necesario preste la colocación que se llegue a requerir eventualmente.** Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.** Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de la entrega.

TERCERO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea en el Palacio de Justicia o en el lugar indicado por el Despacho según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al sitio de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado. Para tal fin, en el numeral segundo de esta providencia se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, máxime **que la hora señala es tentativa o aproximada**, en razón a que se programan varias diligencias en un mismo día y eventualmente se presentan inconvenientes o imprevistos que atrasan el inicio programado, por ello es imprescindible el dialogo constante con el secuestre designado.

CUARTO: POR LA SECRETARÍA librese las comunicaciones de rigor.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE, EL

JUEZ,



JORGE EDUARDO FADÚL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 08 de hoy 08 de febrero de 2024, se notifica a las partes el auto anterior.



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 07 de febrero de 2024.

Señores (a):

DIEGO FERNANDO OBREGON MOSQUERA

mosquerobre@hotmail.com

solucionesjuridicasabg@gmail.com

MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS

diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE adelantado por **BEATRIZ VERGARA ACOSTA** contra **JULIAN LEONARDO BERNAL ORDOÑEZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-033-2021-00036-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

*(...) PRIMERO: FIJAR COMO NUEVA FECHA Y HORA TENTATIVA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MARTES 20 DE FEBRERO DE 2024. A LAS 10:00 A.M.** SEGUNDO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, identificado (a) con NIT. 805017300-1, correo electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com, números de contacto: teléfono fijo: 8889161-8889162, Celular: 3175012496, **para que de ser necesario preste la colocación que se llegue a requerir eventualmente.** Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.** Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de la entrega. (...)*

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ
SECRETARIA.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Correo electrónico: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 5362

AVISO DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2024

Señores:

JULIÁN LEONARDO BERNAL ORDOÑEZ y demás ocupantes del bien inmueble ubicado en la Calle 28 No. 5-55 en la ciudad de Cali

REFERENCIA:	COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE
COMITENTE:	JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
PROCESO:	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE:	BEATRIZ VERGARA ACOSTA
DEMANDADO:	JULIAN LEONARDO BERNAL ORDOÑEZ
RADICACIÓN:	76001-4003-033-2021-00036-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI se ordenó por cuenta de este Despacho llevar a cabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble ubicado Calle 28 No. 5-55, de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, diligencia que se llevará a cabo el día **MARTES 20 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 10:00 A.M.**, como hora tentativa para su inicio.

En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, **no es procedente oposición alguna**; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art. 112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con los Arts. 112 y 113 *ibidem*.

Atentamente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de febrero de 2024. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento.



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 125

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES

En atención que dentro del proceso VERBAL DE MENOR CUANTÍA REIVINDICATORIO CON DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA promovido por **HUBER GABRIEL HERNANDEZ FORONDA y MARIA JOSEFA CARDENAS MONTENEGRO** contra **MARIA VIRGINIA ROA DE OSORIO**, identificado con la Radicación No. **76001-4003-030-2017-00231-00**, proveniente del **JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, se avocó el conocimiento y fijó fecha para cumplir con la comisión solicitada, pero que en dicha fecha no pudo ser llevada a cabo la diligencia programada por razones inimputables al despacho, atendiendo los “Deberes del Juez” que hoy en día le impone a este operador judicial la Ley 1564 del 2012 – C.G.P. – entre los cuales se encuentra el de adoptar las medidas autorizadas por dicha normativa para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, así como realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso y, especialmente, dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurarla mayor economía procesal (numerales 1º, 5º y 12º del Art. 42 del C.G.P.), se dispondrá una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial, se procede a fijarle fecha y hora para su realización, dicha hora es aproximada en razón a que para el mismo día se fijan varias diligencias, por lo que eventualmente la hora de inicio puede variar dependiendo de las vicisitudes que se puedan presentar. Por ello el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR COMO NUEVA FECHA Y HORA TENTATIVA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MARTES 20 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 11:30 A.M.**

SEGUNDO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, identificado (a) con NIT. 805017300-1, correo electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com, números de contacto: teléfono fijo: 8889161-8889162, Celular: 3175012496, **para que de ser necesario preste la colocación que se llegue a requerir eventualmente.** Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.** Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para

el cumplimiento de la entrega.

TERCERO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea en el Palacio de Justicia o en el lugar indicado por el Despacho según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al sitio de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado. Para tal fin, en el numeral segundo de esta providencia se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, máxime **que la hora señala es tentativa o aproximada**, en razón a que se programan varias diligencias en un mismo día y eventualmente se presentan inconvenientes o imprevistos que atrasan el inicio programado, por ello es imprescindible el dialogo constante con el secuestre designado.

CUARTO: POR LA SECRETARÍA líbrese las comunicaciones de rigor.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE, EL

JUEZ,


JORGE EDUARDO FADÚL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 08 de hoy 08 de febrero de 2024, se notifica a las partes el auto anterior.


ELIANA MIREY BURGÓS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 07 de febrero de 2024.

Señores (a):

VARCAN LAMARTINE STERLING ACOSTA

svarcan@hotmail.com

MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS

diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL DE MENOR CUANTÍA REIVINDICATORIO CON DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA EN RECONVENCIÓN adelantado por **HUBER GABRIEL HERNANDEZ FORONDA y MARIA JOSEFA CARDENAS MONTENEGRO**, contra **MARIA VIRGINIA ROA DE OSORIO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-030-2017-00231-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

*“(…) PRIMERO: FIJAR COMO NUEVA FECHA Y HORA TENTATIVA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MARTES 20 DE FEBRERO DE 2024. A LAS 11:30 A.M.** SEGUNDO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, identificado (a) con NIT. 805017300-1, correo electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com, números de contacto: teléfono fijo: 8889161-8889162, Celular: 3175012496, **para que de ser necesario preste la colocación que se llegue a requerir eventualmente.** Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.** Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de la entrega. (...)”*

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ
SECRETARIA.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Correo electrónico: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 5362

AVISO DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2024

Señores:

MARIA VIRGINIA ROA DE OSORIO y demás ocupantes del bien inmueble ubicado en la Calle 14 A con carrera 50, lote tipo de predio urbano de la ciudad de Cali, identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 370-305778 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cali.

REFERENCIA:	COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE
COMITENTE:	JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
PROCESO:	VERBAL DE MENOR CUANTIA REIVINDICATORIO CON DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	HUBER GABRIEL HERNANDEZ FORONDA Y OTRA
DEMANDADO:	MARIA VIRGINIA ROA DE OSORIO
RADICACIÓN:	76001-4003-030-2017-00231-00.

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI se ordenó por cuenta de este Despacho llevar a cabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble ubicado en la Calle 14 A con carrera 50, lote tipo de predio urbano de la ciudad de Cali, identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 370-305778 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cali, diligencia que se llevará a cabo el día **MARTES 20 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 11:30 A.M.**, como hora tentativa para su inicio.

En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, **no es procedente oposición alguna**; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art. 112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", en concordancia con los Arts. 112 y 113 *ibidem*.

Atentamente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de febrero de 2024. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento.



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 126

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO adelantado por **CARTONES Y PLÁSTICOS LA DOLORES S.A.S.**, figurando como parte demandada **YENNY STELLA RAMÍREZ CASTRO, RICARDO ALONSO ARIAS TORO Y SANTO ESPOLITO MURILLO AGUIRRE**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-003-2022-00439-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial, se procede a fijarle fecha y hora para su realización, dicha hora es aproximada en razón a que para el mismo día se fijan varias diligencias, por lo que eventualmente la hora de inicio puede variar dependiendo de las vicisitudes que se puedan presentar. Por ello el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA TENTATIVA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MARTES 20 DE FEBRERO DE 2024. A LAS 02:00 P.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, identificado (a) con NIT. 805017300-1, correo electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com, números de contacto: teléfono fijo: 8889161-8889162, Celular: 3175012496, **para que de ser necesario preste la colocación que se llegue a requerir eventualmente.** Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.** Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la

logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de la entrega.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea en el Palacio de Justicia o en el lugar indicado por el Despacho según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al sitio de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado. Para tal fin, en el numeral tercero de esta providencia se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, máxime **que la hora señala es tentativa o aproximada**, en razón a que se programan varias diligencias en un mismo día y eventualmente se presentan inconvenientes o imprevistos que atrasan el inicio programado, por ello es imprescindible el dialogo constante con el secuestre designado.

QUINTO: POR LA SECRETARÍA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE, EL

JUEZ,


JORGE EDUARDO FADÚL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 08 de hoy 08 de febrero de 2024, se notifica a las partes el auto anterior.


ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 07 de febrero de 2024.

Señores (a):

BENJAMIN CASTRO SOLARTE
benjacastro21@hotmail.com

MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS
diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO adelantado por **CARTONES Y PLÁSTICOS LA DOLORES S.A.S.**, figurando como parte demandada **YENNY STELLA RAMÍREZ CASTRO, RICARDO ALONSO ARIAS TORO Y SANTO ESPOLITO MURILLO AGUIRRE**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-003-2022-00439-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

*(...)PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas. **SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA TENTATIVA** para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MARTES 20 DE FEBRERO DE 2024. A LAS 02:00 P.M.** **TERCERO: DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, identificado (a) con NIT. 805017300-1, correo electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com, números de contacto: teléfono fijo: 8889161-8889162, Celular: 3175012496, **para que de ser necesario preste la colocación que se llegue a requerir eventualmente.** Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.** Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de la entrega. (...)*

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ
SECRETARIA.

Carrera 10 # 12-15 Piso 17 Teléfono: 8986868 Ext. 5362(1)
Correo Electrónico: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Correo electrónico: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 5362

AVISO DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2024

Señores (a):

YENNY STELLA RAMÍREZ CASTRO, RICARDO ALONSO ARIAS TORO, SANTO ESPOLITO MURILLO AGUIRRE. y demás ocupantes del bien inmueble ubicado en la Carrera 84 No. 5-100 Valdemoro Club Residencial, Apartamento 1017 Torre del Comercio, de la ciudad de Cali – Valle del Cauca.

REFERENCIA:	COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
PROCESO:	VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE:	CARTONES Y PLÁSTICOS LA DOLORES S.A.S.
DEMANDADO:	YENNY STELLA RAMÍREZ CASTRO Y OTROS
RADICACIÓN:	76001-4003-003-2022-00439-00.

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el **JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, se ordenó llevar a cabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble ubicado en la Carrera 84 No. 5-100 Valdemoro Club Residencial, Apartamento 1017 Torre del Comercio, de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, diligencia que se llevará a cabo el día **MARTES 20 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 02:00 P.M.** como hora tentativa para su inicio.

En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, **no es procedente oposición alguna**; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art. 112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con los Arts. 112 y 113 *ibidem*.

Atentamente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de febrero de 2024. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento.



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 127

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL SUMARIO – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE adelantado por **JOSE LEONNY OSORIO GUAMANGA**, figurando como parte demandada **ANDERSON BARONA LOBOA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-011-2022-00797-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial, se procede a fijarle fecha y hora para su realización, dicha hora es aproximada en razón a que para el mismo día se fijan varias diligencias, por lo que eventualmente la hora de inicio puede variar dependiendo de las vicisitudes que se puedan presentar. Por ello el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA TENTATIVA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MARTES 20 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 03:30 P.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, identificado (a) con NIT. 805017300-1, correo electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com, números de contacto: teléfono fijo: 8889161-8889162, Celular: 3175012496, **para que de ser necesario preste la colocación que se llegue a requerir eventualmente.** Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.** Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para

el cumplimiento de la entrega.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea en el Palacio de Justicia o en el lugar indicado por el Despacho según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al sitio de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado. Para tal fin, en el numeral tercero de esta providencia se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, máxime **que la hora señala es tentativa o aproximada**, en razón a que se programan varias diligencias en un mismo día y eventualmente se presentan inconvenientes o imprevistos que atrasan el inicio programado, por ello es imprescindible el dialogo constante con el secuestre designado.

QUINTO: POR LA SECRETARÍA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE, EL

JUEZ,


JORGE EDUARDO FADÚL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 08 de hoy 08 de febrero de 2024, se notifica a las partes el auto anterior.


ELIANA MIREY BURGÓS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 07 de febrero de 2024.

Señores (a):

JAIME JIMENEZ GARCIA

janceji@hotmail.com

MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS

diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL SUMARIO – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE adelantado por **JOSE LEONNY OSORIO GUAMANGA**, figurando como parte demandada **ANDERSON BARONA LOBOA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-011-2022-00797-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

*“(…)PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas. **SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA TENTATIVA** para la práctica de la **DILIGENCIA JUDICIAL** comisionada, el **MARTES 20 DE FEBRERO DE 2024. A LAS 03:30 P.M.** **TERCERO: DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, identificado (a) con NIT. 805017300-1, correo electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com, números de contacto: teléfono fijo: 8889161-8889162, Celular: 3175012496, **para que de ser necesario preste la colocación que se llegue a requerir eventualmente.** Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.** Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de la entrega. (...)”*

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ
SECRETARIA.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Correo electrónico: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 5362

AVISO DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2024

Señores (a):

ANDERSON BARONA LOBOA y demás ocupantes del bien inmueble local comercial No. 46, ubicado en el centro comercial "La Quinta, situado en la calle 15 con carrera 5ª, esquina, de la ciudad de Cali – Valle del Cauca.

REFERENCIA:	COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
PROCESO:	VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE:	JOSE LEONNY OSORIO GUAMANGA
DEMANDADO:	ANDERSON BARONA LOBOA
RADICACIÓN:	76001-4003-011-2022-00797-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, se ordenó llevar a cabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble local comercial No. 46, ubicado en el centro comercial "La Quinta, situado en la calle 15 con carrera 5ª, esquina, de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, diligencia que se llevará a cabo el día **MARTES 20 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 03:30 P.M. como hora tentativa para su inicio.**

En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, **no es procedente oposición alguna**; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art. 112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", en concordancia con los Arts. 112 y 113 *ibidem*.

Atentamente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de febrero de 2024. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento.



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 128

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL SUMARIO – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO adelantado por **KENTYI HEISSENE VINASCO ORTEGA**, figurando como parte demandada **GLORIA BONILLA QUINTERO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-014-2022-00654-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial, se procede a fijarle fecha y hora para su realización, dicha hora es aproximada en razón a que para el mismo día se fijan varias diligencias, por lo que eventualmente la hora de inicio puede variar dependiendo de las vicisitudes que se puedan presentar. Por ello el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA TENTATIVA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 08:30 A.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL SAS – DANA MELIZA BLANDON PARRA**, identificado (a) con NIT. **900694458-1**, correo electrónico: resintempresarialsas@gmail.com, números de contacto: teléfono Celular: 3146447561, **para que de ser necesario preste la colocación que se llegue a requerir eventualmente.** Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.** Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de la entrega.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea en el Palacio de Justicia o en el lugar indicado por el Despacho según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al sitio de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado. Para tal fin, en el numeral tercero de esta providencia se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, máxime **que la hora señala es tentativa o aproximada**, en razón a que se programan varias diligencias en un mismo día y eventualmente se presentan inconvenientes o imprevistos que atrasan el inicio programado, por ello es imprescindible el dialogo constante con el secuestre designado.

QUINTO: POR LA SECRETARÍA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE, EL

JUEZ,



JORGE EDUARDO FADÚL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 08 de hoy 08 de febrero de 2024, se notifica a las partes el auto anterior.



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 07 de febrero de 2024.

Señores (a):

PABLO ANDRÉS SANCHEZ GARCÍA

solucionesyjuridicas@gmail.com

RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL SAS

resintempresarialsas@gmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL SUMARIO – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO adelantado por **KENTYI HEISSENER VINASCO ORTEGA**, figurando como parte demandada **GLORIA BONILLA QUINTERO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-014-2022-00654-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

*"(...) PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas. SEGUNDO: **FIJAR COMO FECHA Y HORA TENTATIVA** para la práctica de la **DILIGENCIA JUDICIAL** comisionada, el **JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2024. A LAS 08:30 A.M.** TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL SAS – DANA MELIZA BLANDON PARRA**, identificado (a) con NIT. **900694458-1**, correo electrónico: resintempresarialsas@gmail.com, números de contacto: teléfono Celular: 3146447561, **para que de ser necesario preste la colocación que se llegue a requerir eventualmente.** Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.** Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de la entrega. (...)"*

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ
SECRETARIA.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Correo electrónico: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 5362

AVISO DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2024

Señores (a):

GLORIA BONILLA QUINTERO y demás ocupantes del bien inmueble ubicado en la CARRERA 42 No. 39-19 de la ciudad de Cali – Valle del Cauca.

REFERENCIA:	COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
PROCESO:	VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE:	KENTYI HEISSENE VINASCO ORTEGA
DEMANDADO:	GLORIA BONILLA QUINTERO
RADICACIÓN:	76001-4003-014-2022-00654-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, se ordenó llevar a cabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble ubicado en la CARRERA 42 No. 39-19 de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, diligencia que se llevará a cabo el día **JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 08:30 A.M.** como hora tentativa para su inicio.

En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, **no es procedente oposición alguna**; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art. 112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 “*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones*”, en concordancia con los Arts. 112 y 113 *ibidem*.

Atentamente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de febrero de 2024. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento.



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 129

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES

Visto el escrito que antecede, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada por el **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso DE SUCESIÓN INTESTADA adelantado por **LUZ MERY OLARTE AGUDELO, FANNY OLARTE AGUDELO Y EFRAÍN OLARTE AGUDELO** contra el causante **EFRAIN OLARTE HERRERA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-032-2019-00630-00**, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial, se procede a fijar nueva fecha y hora para la realización de la diligencia judicial, dicha hora es aproximada en razón a que para el mismo día se fijan varias diligencias, por lo que eventualmente la hora de inicio puede variar dependiendo de las vicisitudes que se puedan presentar. Por ello el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR COMO NUEVA FECHA Y HORA TENTATIVA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 10:00 A.M.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL SAS – DANA MELIZA BLANDON PARRA**, identificado (a) con NIT. **900694458-1**, correo electrónico: resintempresarialsas@gmail.com, números de contacto: teléfono Celular: 3146447561, **para que de ser necesario preste la colocación que se llegue a requerir eventualmente.** Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.** Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de la entrega.

TERCERO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea en el Palacio de Justicia o en el lugar indicado por el Despacho según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al sitio de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe comunicarse con el SECUESTRE designado. Para tal fin, en el numeral segundo de esta

providencia se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, máxime **que la hora señala es tentativa o aproximada**, en razón a que se programan varias diligencias en un mismo día y eventualmente se presentan inconvenientes o imprevistos que atrasan el inicio programado, por ello es imprescindible el dialogo constante con el secuestre designado.

CUARTO: POR LA SECRETARÍA líbrese las comunicaciones de rigor.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE, EL

JUEZ,



JORGÉ EDUARDO FADÚL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 08 de hoy 08 de febrero de 2024, se notifica a las partes el auto anterior.



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 07 de febrero de 2024.

Señores (a):

LIBARDO DE JESUS QUINTERO CALVACHE
liquincal@hotmail.com

RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL SAS
resintempresarialsas@gmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso DE SUCESIÓN INTESTADA adelantado por **LUZ MERY OLARTE AGUDELO, FANNY OLARTE AGUDELO Y EFRAÍN OLARTE AGUDELO** contra el causante **EFRAIN OLARTE HERRERA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-032-2019-00630-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

*“(...)**PRIMERO:** FIJAR COMO NUEVA FECHA Y HORA TENTATIVA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 10:00 A.M.** **SEGUNDO:** DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL SAS – DANA MELIZA BLANDON PARRA**, identificado (a) con **NIT. 900694458-1**, correo electrónico: resintempresarialsas@gmail.com, números de contacto: teléfono Celular: 3146447561, **para que de ser necesario preste la colocación que se llegue a requerir eventualmente.** Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.** Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de la entrega. (...)”*

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ
SECRETARIA.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Correo electrónico: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 5362

AVISO DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2024

Señores:

Ocupantes del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-128397 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Calle 33 C # 17F-23 Barrio Uribe Uribe de esta ciudad.

REFERENCIA:	COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTES:	LUZ MERY OLARTE AGUDELO FANNY OLARTE AGUDELO EFRAÍN OLARTE AGUDELO
DEMANDADO:	EFRAIN OLARTE HERRERA
RADICACIÓN:	76001-4003-032-2019-00630-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, se ordenó por cuenta de este Despacho llevar a cabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 370-128397** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Calle 33 C # 17F-23 Barrio Uribe Uribe de esta ciudad, diligencia que se llevará a cabo el día **JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 10:00 A.M.**, como hora tentativa para su inicio.

En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, **no es procedente oposición alguna**; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art. 112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", en concordancia con los Arts. 112 y 113 *ibidem*.

Atentamente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Correo electrónico: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 5362

AVISO DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2024

Señores:

Ocupantes del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-350245 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Transversal 17 F2 No. D18-22 hoy carrera 17 F 5 Bis No. 27 C 1 -25 del Barrio Primitivo Crespo de la ciudad de Cali.

REFERENCIA:	COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE:	LUZ MERY OLARTE AGUDELO FANNY OLARTE AGUDELO EFRAÍN OLARTE AGUDELO
DEMANDADO:	EFRAIN OLARTE HERRERA
RADICACIÓN:	76001-4003-032-2019-00630-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, se ordenó por cuenta de este Despacho llevar a cabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **370-350245** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Transversal 17 F2 No. D18-22 hoy carrera 17 F 5 Bis No. 27 C 1 -25 del Barrio Primitivo Crespo de la ciudad de Cali, diligencia que se llevará a cabo el día **JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 10:00 A.M.**, como hora tentativa para su inicio.

En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, **no es procedente oposición alguna**; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art. 112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", en concordancia con los Arts. 112 y 113 *ibidem*.

Atentamente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de febrero de 2024. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento.



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 130

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO adelantado por **LUIS ALFONSO MORERA CAICEDO**, figurando como parte demandada **ELECTRO ILUMINACIONES CYD SAS Y OTRO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-017-2022-00166-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial, se procede a fijarle fecha y hora para su realización, dicha hora es aproximada en razón a que para el mismo día se fijan varias diligencias, por lo que eventualmente la hora de inicio puede variar dependiendo de las vicisitudes que se puedan presentar. Por ello el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA TENTATIVA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 11:30 A.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL SAS – DANA MELIZA BLANDON PARRA**, identificado (a) con NIT. **900694458-1**, correo electrónico: resintempresarialsas@gmail.com, números de contacto: teléfono Celular: 3146447561, **para que de ser necesario preste la colocación que se llegue a requerir eventualmente.** Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.** Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de la entrega.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea en el Palacio de Justicia o en el lugar indicado por el Despacho según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al sitio de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado. Para tal fin, en el **numeral tercero** de esta providencia se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, máxime **que la hora señala es tentativa o aproximada**, en razón a que se programan varias diligencias en un mismo día y eventualmente se presentan inconvenientes o imprevistos que atrasan el inicio programado, por ello es imprescindible el dialogo constante con el secuestre designado.

QUINTO: POR LA SECRETARÍA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE, EL

JUEZ,



JORGE EDUARDO FADÚL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 08 de hoy 08 de febrero de 2024, se notifica a las partes el auto anterior.



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 07 de febrero de 2024.

Señores (a):

NESTOR ACOSTA NIETO

nestoran@hotmail.com

RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL SAS

resintempresarialsas@gmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO adelantado por **LUIS ALFONSO MORERA CAICEDO**, figurando como parte demandada **ELECTRO ILUMINACIONES CYD SAS Y OTRO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-017-2022-00166-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

*“(...) PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas. SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA TENTATIVA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 11:30 A.M.** TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL SAS – DANA MELIZA BLANDON PARRA, identificado (a) con NIT. 900694458-1**, correo electrónico: resintempresarialsas@gmail.com, números de contacto: teléfono Celular: 3146447561, para que de ser necesario preste la colocación que se llegue a requerir eventualmente. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem. Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de la entrega. (...)”*

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ
SECRETARIA.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Correo electrónico: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 5362

AVISO DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2024

Señores (a):

ELECTRO ILUMINACIONES CYD SAS y demás ocupantes del bien inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 17-24/30 de la ciudad de Cali-Valle, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-96732 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

REFERENCIA:	COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO:	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE:	LUIS ALFONSO MORERA CAICEDO
DEMANDADO:	ELECTRO ILUMINACIONES CYD SAS Y OTRO
RADICACIÓN:	76001-3103-017-2022-00166-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el **JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, se ordenó llevar a cabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 17-24/30 de la ciudad de Cali-Valle, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-96732 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, diligencia que se llevará a cabo el día **JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 11:30 A.M.** como hora tentativa para su inicio.

En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, **no es procedente oposición alguna**; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art. 112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con los Arts. 112 y 113 *ibidem*.

Atentamente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de febrero de 2024. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento.



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 131

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **CLAUDIA AMPARO PERDOMO GRAJALES**, figurando como parte demandada **NECTARIO LÓPEZ ORTIZ Y PIEDAD DANIELA CEROMECA JAMIJOY**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-001-2007-00018-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial, se procede a fijarle fecha y hora para su realización, dicha hora es aproximada en razón a que para el mismo día se fijan varias diligencias, por lo que eventualmente la hora de inicio puede variar dependiendo de las vicisitudes que se puedan presentar. Por ello el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA TENTATIVA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 02:00 P.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL SAS – DANA MELIZA BLANDON PARRA**, identificado (a) con NIT. **900694458-1**, correo electrónico: resintempresarialsas@gmail.com, números de contacto: teléfono Celular: 3146447561, **para que de ser necesario preste la colocación que se llegue a requerir eventualmente.** Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.** Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de la entrega.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea en el Palacio de Justicia o en el lugar indicado por el Despacho según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al sitio de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado. Para tal fin, en el **numeral tercero** de esta providencia se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, máxime **que la hora señala es tentativa o aproximada**, en razón a que se programan varias diligencias en un mismo día y eventualmente se presentan inconvenientes o imprevistos que atrasan el inicio programado, por ello es imprescindible el dialogo constante con el secuestre designado.

QUINTO: POR LA SECRETARÍA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE, EL

JUEZ,



JORGE EDUARDO FADÚL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 08 de hoy 08 de febrero de 2024, se notifica a las partes el auto anterior.



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 07 de febrero de 2024.

Señores (a):

OSCAR GONZÁLEZ CUARTAS
oscargonzalezc.10@gmail.com

RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL SAS
resintempresarialsas@gmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **CLAUDIA AMPARO PERDOMO GRAJALES**, figurando como parte demandada **NECTARIO LÓPEZ ORTIZ Y PIEDAD DANIELA CEROMECA JAMIJOY**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-001-2007-00018-00**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

*“(…) PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas. SEGUNDO: **FIJAR COMO FECHA Y HORA TENTATIVA** para la práctica de la **DILIGENCIA JUDICIAL** comisionada, el **JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2024. A LAS 02:00 P.M.** TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL SAS – DANA MELIZA BLANDON PARRA**, identificado (a) con NIT. **900694458-1**, correo electrónico: resintempresarialsas@gmail.com, números de contacto: teléfono Celular: 3146447561, para que de ser necesario preste la colocación que se llegue a requerir eventualmente. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de **obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem**. Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de la entrega. (...)”*

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ
SECRETARIA.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Correo electrónico: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 5362

AVISO DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2024

Señores (a):

NECTARIO LÓPEZ ORTIZ, PIEDAD DANIELA CEROMECA JAMIJOY y demás ocupantes del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 370-6333 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la carrera 7C # 72 A-43 barrio Alfonso López de la ciudad de Cali.

REFERENCIA:	COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI EJECUTIVO SINGULAR
PROCESO:	CLAUDIA AMPARO PERDOMO GRAJALES
DEMANDANTE:	NECTARIO LÓPEZ ORTIZ
DEMANDADO:	PIEDAD DANIELA CEROMECA JAMIJOY
RADICACIÓN:	76001-3103-001-2007-00018-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, se ordenó llevar a cabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 370-6333 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la carrera 7C # 72 A-43 barrio Alfonso López de la ciudad de Cali, diligencia que se llevará a cabo el día **JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 02:00 P.M.** como hora tentativa para su inicio.]

En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, **no es procedente oposición alguna**; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art. 112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", en concordancia con los Arts. 112 y 113 *ibidem*.

Atentamente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de febrero de 2024. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento.



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 132

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO adelantado por **JUAN MANUEL KRYZAN POSADA**, figurando como parte demandada **SONIA LÓPEZ SAAVEDRA Y FRANCIA MILENA LÓPEZ SAAVEDRA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-012-2022-00691-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial, se procede a fijarle fecha y hora para su realización, dicha hora es aproximada en razón a que para el mismo día se fijan varias diligencias, por lo que eventualmente la hora de inicio puede variar dependiendo de las vicisitudes que se puedan presentar. Por ello el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA TENTATIVA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 03:30 P.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL SAS – DANA MELIZA BLANDON PARRA**, identificado (a) con NIT. **900694458-1**, correo electrónico: resintempresarialsas@gmail.com, números de contacto: teléfono Celular: 3146447561, **para que de ser necesario preste la colocación que se llegue a requerir eventualmente.** Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.** Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de la entrega.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea en el Palacio de Justicia o en el lugar indicado por el Despacho según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al sitio de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado. Para tal fin, en el **numeral tercero** de esta providencia se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, máxime **que la hora señala es tentativa o aproximada**, en razón a que se programan varias diligencias en un mismo día y eventualmente se presentan inconvenientes o imprevistos que atrasan el inicio programado, por ello es imprescindible el dialogo constante con el secuestre designado.

QUINTO: POR LA SECRETARÍA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE, EL

JUEZ,



JORGE EDUARDO FADÚL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 08 de hoy 08 de febrero de 2024, se notifica a las partes el auto anterior.



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 07 de febrero de 2024.

Señores (a):

GERARDO ANTONIO HENAO CARMONA

geheca24@hotmail.com

RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL SAS

resintempresarialsas@gmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO adelantado por **JUAN MANUEL KRYZAN POSADA**, figurando como parte demandada **SONIA LÓPEZ SAAVEDRA Y FRANCIA MILENA LÓPEZ SAAVEDRA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-012-2022-00691-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

*(...) PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas. SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA TENTATIVA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2024. A LAS 03:30 P.M.** TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL SAS – DANA MELIZA BLANDON PARRA**, identificado (a) con NIT. **900694458-1**, correo electrónico: resintempresarialsas@gmail.com, números de contacto: teléfono Celular: 3146447561, para que de ser necesario preste la colocación que se llegue a requerir eventualmente. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem. Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de la entrega. (...)*

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ
SECRETARIA.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Correo electrónico: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 5362

AVISO DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2024

Señores (a):

SONIA LÓPEZ SAAVEDRA, FRANCIA MILENA LÓPEZ SAAVEDRA Y demás ocupantes del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 370-132010 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en Carrera 15 No. 9 – 104 Barrio San Bosco de esta ciudad

REFERENCIA:	COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
PROCESO:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE:	JUAN MANUEL KRYZAN POSADA
DEMANDADO:	SONIA LÓPEZ SAAVEDRA FRANCIA MILENA LÓPEZ SAAVEDRA
RADICACIÓN:	76001-4003-012-2022-00691-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se ordenó llevar a cabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 370-132010 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en Carrera 15 No. 9 – 104 Barrio San Bosco de esta ciudad, diligencia que se llevará a cabo el día **JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 03:30 P.M. como hora tentativa para su inicio.**

En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, **no es procedente oposición alguna**; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art. 112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 “*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones*”, en concordancia con los Arts. 112 y 113 *ibidem*.

Atentamente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de febrero de 2024. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento.



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 133

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO adelantado por **ANA VIRGINIA GONZALEZ ROJAS**, figurando como parte demandada **JHON ALEXANDER CLAVIJO RUIZ, CLAUDIA LORENA CLAVIJO RUIZ Y ANA CECILIA RUIZ SANCHEZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-019-2022-00166-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial, se procede a fijarle fecha y hora para su realización, dicha hora es aproximada en razón a que para el mismo día se fijan varias diligencias, por lo que eventualmente la hora de inicio puede variar dependiendo de las vicisitudes que se puedan presentar. Por ello el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA TENTATIVA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MARTES 27 DE FEBRERO DE 2024. A LAS 08:30 A.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S**, identificado (a) con NIT. 901206422-9, correo electrónico: inversionessernayasociados@gmail.com , números de contacto: 310-411-1559, **para que de ser necesario preste la colocación que se llegue a requerir eventualmente.** Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.** Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos

necesarios para el cumplimiento de la entrega.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea en el Palacio de Justicia o en el lugar indicado por el Despacho según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al sitio de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado. Para tal fin, en el **numeral tercero** de esta providencia se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, máxime **que la hora señala es tentativa o aproximada**, en razón a que se programan varias diligencias en un mismo día y eventualmente se presentan inconvenientes o imprevistos que atrasan el inicio programado, por ello es imprescindible el dialogo constante con el secuestre designado.

QUINTO: POR LA SECRETARÍA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE, EL

JUEZ,


JORGE EDUARDO FADÚL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 08 de hoy 08 de febrero de 2024, se notifica a las partes el auto anterior.


ELIANA MIREY BURGÓS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 07 de febrero de 2024.

Señores (a):

ANA VIRGINIA GONZALEZ ROJAS

anavir6@hotmail.com

INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S

inversionessernayasociados@gmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO adelantado por **ANA VIRGINIA GONZALEZ ROJAS**, figurando como parte demandada **JHON ALEXANDER CLAVIJO RUIZ, CLAUDIA LORENA CLAVIJO RUIZ Y ANA CECILIA RUIZ SANCHEZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-019-2022-00166-00**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

*"(...) PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas. SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA TENTATIVA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MARTES 27 DE FEBRERO DE 2024. A LAS 08:30 A.M.** TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S**, identificado (a) con NIT. 901206422-9, correo electrónico: inversionessernayasociados@gmail.com, números de contacto: 310-411-1559, **para que de ser necesario preste la colocación que se llegue a requerir eventualmente.** Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.** Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de la entrega. (...)"*

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ
SECRETARIA.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Correo electrónico: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 5362

AVISO DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2024

Señores (a):

JHON ALEXANDER CLAVIJO RUIZ, CLAUDIA LORENA CLAVIJO RUIZ, ANA CECILIA RUIZ SANCHEZ y demás ocupantes del bien inmueble Apartamento 202, Bloque No 25, ubicado en la Transversal 2 No. 1 C-40, Urbanización El Danubio de la ciudad de Cali – Valle del Cauca.

REFERENCIA:	COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
PROCESO:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE:	ANA VIRGINIA GONZALEZ ROJAS
DEMANDADO:	JHON ALEXANDER CLAVIJO RUIZ Y OTRAS
RADICACIÓN:	76001-4003-019-2022-00166-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se ordenó llevar a cabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble Apartamento 202, Bloque No 25, ubicado en la Transversal 2 No. 1 C-40, Urbanización El Danubio de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, diligencia que se llevará a cabo el día **MARTES 27 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 08:30 A.M. como hora tentativa para su inicio.**

En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, **no es procedente oposición alguna**; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art. 112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con los Arts. 112 y 113 *ibidem*.

Atentamente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de febrero de 2024. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento.



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 134

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 09 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN TENENCIA adelantado por **BANCO DAVIVIENDA S. A.**, figurando como parte demandada **PAULA ANDREA OSORIO DELGADO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-009-2021-00450-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial, se procede a fijarle fecha y hora para su realización, dicha hora es aproximada en razón a que para el mismo día se fijan varias diligencias, por lo que eventualmente la hora de inicio puede variar dependiendo de las vicisitudes que se puedan presentar. Por ello el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA TENTATIVA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MARTES 27 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 10:00 A.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S**, identificado (a) con NIT. 901206422-9, correo electrónico: inversionessernayasociados@gmail.com, números de contacto: 310-411-1559, **para que de ser necesario preste la colocación que se llegue a requerir eventualmente.** Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.** Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de la entrega.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea en el Palacio de Justicia o en el lugar indicado por el Despacho según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al sitio de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado. Para tal fin, en el **numeral tercero** de esta providencia se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, máxime **que la hora señala es tentativa o aproximada**, en razón a que se programan varias diligencias en un mismo día y eventualmente se presentan inconvenientes o imprevistos que atrasan el inicio programado, por ello es imprescindible el dialogo constante con el secuestre designado.

QUINTO: POR LA SECRETARÍA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE, EL

JUEZ,



JORGE EDUARDO FADÚL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 08 de hoy 08 de febrero de 2024, se notifica a las partes el auto anterior.



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 07 de febrero de 2024.

Señores (a):

ÁLVARO JOSÉ HERRERA HURTADO

aherrera@cobranzasbeta.com.co

INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S

inversionessernayasociados@gmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 09 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN TENENCIA adelantado por **BANCO DAVIVIENDA S. A.**, figurando como parte demandada **PAULA ANDREA OSORIO DELGADO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-009-2021-00450-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

*(...) PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas. SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA TENTATIVA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MARTES 27 DE FEBRERO DE 2024. A LAS 10:00 A.M.** TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S**, identificado (a) con NIT. 901206422-9, correo electrónico: inversionessernayasociados@gmail.com, números de contacto: 310-411-1559, **para que de ser necesario preste la colocación que se llegue a requerir eventualmente**. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem**. Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de la entrega. (...)*

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ
SECRETARIA.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Correo electrónico: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 5362

AVISO DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2024

Señores (a):

PAULA ANDREA OSORIO DELGADO y demás ocupantes del bien inmueble ubicado en la calle 52 A No. 1F-61 de Cali, identificado con la matrícula inmobiliaria 370-66463 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

REFERENCIA:	COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO 09 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO:	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S. A.
DEMANDADO:	PAULA ANDREA OSORIO DELGADO
RADICACIÓN:	76001-3103-009-2021-00450-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el JUZGADO 09 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, se ordenó llevar a cabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble ubicado en la calle 52 A No. 1F-61 de Cali, identificado con la matrícula inmobiliaria 370-66463 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, diligencia que se llevará a cabo el día **MARTES 27 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 10:00 A.M.** como hora tentativa para su inicio.

En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, **no es procedente oposición alguna**; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art. 112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con los Arts. 112 y 113 *ibidem*.

Atentamente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de febrero de 2024. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento.



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 135

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE adelantado por **SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER**, figurando como parte demandada **PAULA ANDREA OCAMPO OSPINA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-006-2022-00547-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial, se procede a fijarle fecha y hora para su realización, dicha hora es aproximada en razón a que para el mismo día se fijan varias diligencias, por lo que eventualmente la hora de inicio puede variar dependiendo de las vicisitudes que se puedan presentar. Por ello el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA TENTATIVA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MARTES 27 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 11:30 A.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S**, identificado (a) con NIT. 901206422-9, correo electrónico: inversionessernayasociados@gmail.com, números de contacto: 310-411-1559, **para que de ser necesario preste la colocación que se llegue a requerir eventualmente.** Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.** Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de la entrega.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea en el Palacio de Justicia o en el lugar indicado por el Despacho según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al sitio de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado. Para tal fin, en el **numeral tercero** de esta providencia se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, máxime **que la hora señala es tentativa o aproximada**, en razón a que se programan varias diligencias en un mismo día y eventualmente se presentan inconvenientes o imprevistos que atrasan el inicio programado, por ello es imprescindible el dialogo constante con el secuestre designado.

QUINTO: POR LA SECRETARÍA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE, EL

JUEZ,



JORGE EDUARDO FADÚL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 08 de hoy 08 de febrero de 2024, se notifica a las partes el auto anterior.



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 07 de febrero de 2024.

Señores (a):

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

juridicoafiansa@gmail.com

INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S

inversionessernayasociados@gmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE adelantado por **SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER**, figurando como parte demandada **PAULA ANDREA OCAMPO OSPINA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-006-2022-00547-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

*“(…) PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas. SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA TENTATIVA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MARTES 27 DE FEBRERO DE 2024. A LAS 11:30 A.M.** TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S**, identificado (a) con NIT. 901206422-9, correo electrónico: inversionessernayasociados@gmail.com, números de contacto: 310-411-1559, **para que de ser necesario preste la colocación que se llegue a requerir eventualmente**. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem**. Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de la entrega. (...)”*

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ
SECRETARIA.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Correo electrónico: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 5362

AVISO DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2024

Señores (a):

PAULA ANDREA OCAMPO OSPINA y demás ocupantes del bien inmueble ubicado en la avenida 5A Norte # 23DN – 68 Local 2-76 Centro Comercial Pasarela Barrio San Vicente de la Ciudad de Cali – Valle del Cauca.

REFERENCIA:	COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
PROCESO:	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE:	SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER
DEMANDADO:	PAULA ANDREA OCAMPO OSPINA
RADICACIÓN:	760014003-006-2022-00547-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se ordenó llevar a cabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble ubicado en la avenida 5A Norte # 23DN – 68 Local 2-76 Centro Comercial Pasarela Barrio San Vicente de la Ciudad de Cali – Valle del Cauca, diligencia que se llevará a cabo el día **MARTES 27 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 11:30 A.M.** como hora tentativa para su inicio.]

En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, **no es procedente oposición alguna**; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art. 112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con los Arts. 112 y 113 *ibidem*.

Atentamente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de febrero de 2024. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento.



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 136

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO adelantado por **DIEGO RODOLFO CARREJO MURILLO**, figurando como parte demandada **JOSE HEBERT CARDENAS Y MARIA ADRIANA TANGARIFE JIMENEZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-004-2023-00039-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial, se procede a fijarle fecha y hora para su realización, dicha hora es aproximada en razón a que para el mismo día se fijan varias diligencias, por lo que eventualmente la hora de inicio puede variar dependiendo de las vicisitudes que se puedan presentar. Por ello el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA TENTATIVA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MARTES 27 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 02:00 P.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S**, identificado (a) con NIT. 901206422-9, correo electrónico: inversionessernayasociados@gmail.com, números de contacto: 310-411-1559, **para que de ser necesario preste la colocación que se llegue a requerir eventualmente.** Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.** Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de la entrega.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea en el Palacio de Justicia o en el lugar indicado por el Despacho según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al sitio de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado. Para tal fin, en el **numeral tercero** de esta providencia se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, máxime **que la hora señala es tentativa o aproximada**, en razón a que se programan varias diligencias en un mismo día y eventualmente se presentan inconvenientes o imprevistos que atrasan el inicio programado, por ello es imprescindible el dialogo constante con el secuestre designado.

QUINTO: POR LA SECRETARÍA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE, EL

JUEZ,



JORGE EDUARDO FADÚL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 08 de hoy 08 de febrero de 2024, se notifica a las partes el auto anterior.



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 07 de febrero de 2024.

Señores (a):

LIBARDO SÁNCHEZ GÁLVEZ

lisan@asesoriassanchezgálvez.com

INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S

inversionessernayasociados@gmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO adelantado por **DIEGO RODOLFO CARREJO MURILLO**, figurando como parte demandada **JOSE HEBERT CARDENAS Y MARIA ADRIANA TANGARIFE JIMENEZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-004-2023-00039-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

*“(…) PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas. SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA TENTATIVA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MARTES 27 DE FEBRERO DE 2024. A LAS 02:00 P.M.** TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S**, identificado (a) con NIT. 901206422-9, correo electrónico: inversionessernayasociados@gmail.com, números de contacto: 310-411-1559, **para que de ser necesario preste la colocación que se llegue a requerir eventualmente**. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem**. Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de la entrega. (...)”*

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ
SECRETARIA.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Correo electrónico: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 5362

AVISO DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2024

Señores (a):

JOSE HEBERT CARDENAS, MARÍA ADRIANA TANGARIFE JIMENEZ y demás ocupantes del bien inmueble "OFICINA 416-A, ubicada en el cuarto nivel del Edificio A del CENTRO PROFESIONAL Y COMERCIAL EL CAMPANARIO, ubicado en la Av. 2 Nte. #6N-36 e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-306691 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

REFERENCIA:	COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
PROCESO:	VERBALSUMARIO - DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE:	DIEGO RODOLFO CARREJO MURILLO
DEMANDADO:	JOSE HEBERT CARDENAS Y OTRO.
RADICACIÓN:	76001-4003-004-2023-00039-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se ordenó llevar a cabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble "OFICINA 416-A, ubicada en el cuarto nivel del Edificio A del CENTRO PROFESIONAL Y COMERCIAL EL CAMPANARIO, ubicado en la Av. 2 Nte. #6N-36 e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-306691 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cal, diligencia que se llevará a cabo el día **MARTES 27 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 02:00 P.M.** como hora tentativa para su inicio.

En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, **no es procedente oposición alguna**; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art. 112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", en concordancia con los Arts. 112 y 113 *ibidem*.

Atentamente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA

Carrera 10 # 12-15 Piso 17 Teléfono: 8986868 Ext. 5362(1)
Correo Electrónico: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de febrero de 2024. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento.



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 137

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE adelantado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, figurando como parte demandada **GLORIA MARITZA LONDOÑO y RAMIRO ELIAS ROJAS NARVAEZ**, causa identificada con la Radicación No. **760013103-004-2021-00307-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial, se procede a fijarle fecha y hora para su realización, dicha hora es aproximada en razón a que para el mismo día se fijan varias diligencias, por lo que eventualmente la hora de inicio puede variar dependiendo de las vicisitudes que se puedan presentar. Por ello el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA TENTATIVA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MARTES 27 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 03:30 P.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S**, identificado (a) con NIT. 901206422-9, correo electrónico: inversionessernayasociados@gmail.com, números de contacto: 310-411-1559, **para que de ser necesario preste la colocación que se llegue a requerir eventualmente.** Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.** Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de la entrega.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea en el Palacio de Justicia o en el lugar indicado por el Despacho según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al sitio de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado. Para tal fin, en el **numeral tercero** de esta providencia se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, máxime **que la hora señala es tentativa o aproximada**, en razón a que se programan varias diligencias en un mismo día y eventualmente se presentan inconvenientes o imprevistos que atrasan el inicio programado, por ello es imprescindible el dialogo constante con el secuestre designado.

QUINTO: POR LA SECRETARÍA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE, EL

JUEZ,



JORGE EDUARDO FADÚL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 08 de hoy 08 de febrero de 2024, se notifica a las partes el auto anterior.



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 07 de febrero de 2024.

Señores (a):

SOFÍA GONZÁLEZ GÓMEZ

sggonzalez@cobranzasbeta.com.co

INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S

inversionessernayasociados@gmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE adelantado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, figurando como parte demandada **GLORIA MARITZA LONDOÑO y RAMIRO ELIAS ROJAS NARVAEZ**, causa identificada con la Radicación No. **760013103-004-2021-00307-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este

Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

*“(…) PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas. SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA TENTATIVA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MARTES 27 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 03:30 P.M.** TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S**, identificado (a) con NIT. 901206422-9, correo electrónico: inversionessernayasociados@gmail.com, números de contacto: 310-411-1559, para que de ser necesario preste la colocación que se llegue a requerir eventualmente. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem. Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de la entrega. (...)”*

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ
SECRETARIA

Carrera 10 # 12-15 Piso 17 Teléfono: 8986868 Ext. 5362(1)
*Correo Electrónico: **j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co***